**NOTA DNCP/DNC/_Nº 33635/2016**

Asunción, 11 de noviembre de 2016

**Señores**
**JUNTA MUNICIPAL Y**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**Municipalidad de Edelira**
**Teléfono: 0770 211 443**
**Mail: edelirauoc@hotmail.com**
**PRESENTE:**

**Ref.: CD** Expediente N° 332428 **"Adquisición de combustibles y lubricantes"** ID 319282 **(Ingresó el 8/11/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el Anexo B punto 4. El sistema de adjudicación no coincide con lo que figura en el sistema.**

2. **En el Anexo B punto 20 Capacidad Legal. No se visualiza texto completo conforme lo dispone la Resolución DNCP N° 849/15, cuyo texto se transcribe a continuación:**

***Calificación Legal***

*El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:*

*En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.*

***Inciso a)***
*Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.*

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lugena
Coordinadora de Control

***Inciso b)***
*Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

*Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.*

*El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.*

*Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.*

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

3. **En el Anexo B punto 20. Experiencia se lee textualmente lo siguiente:** *deberá presentar copias de contratos ejecutados satisfactoriamente y/o referencias que conformen un desempeño satisfactorio, según Formulario de Referencias Comerciales ( dentro de los 2 últimos periodos fiscales)*

   Consultamos que tipo de contratos y/ o referencias debe presentar el potencial oferente? A qué años corresponden los 2 últimos períodos fiscales?

4. **En el Anexo B punto 21 Margen de Preferencia**. El texto no se adecua a la Carta de Invitación Estandar de Contratación Directa para la Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios actualizado, aprobado por Resolución DNCP N° 3025 de fecha 9/09/16. Recomendamos adecuar.

5. **En el Anexo B punto 23 Criterio de Desempate**. El texto no se adecua, en su totalidad, a lo que dispone la Resolución DNCP N° 2567/16, cuyo texto se transcribe a continuación:

   DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

   a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

6. **En el Anexo B punto 24 Notificación de Adjudicación se lee textualmente lo siguiente:** *La adjudicación se dará a conocer POR NOTA dentro de los 5 días a los oferentes participantes del presente llamado a Contratación Directa, en base a lo previsto en el Art. 28 de la Ley 2051/03.*

   Consultamos, "dentro de los 5 días" de que hecho o acto? Recomendamos completar el texto.

7. **En el Anexo B punto 34. Lugar de entrega de los bienes o la prestación del servicio indican Municipalidad de Edelira**. Consultamos, la Municipalidad dispone de un lugar para guardar el combustible y los lubricantes?

8. **En el Anexo B punto 36 Vigencia.** El texto no se adecua a la Carta de Invitación Estandar de Contratación Directa para la Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios actualizado, aprobado por Resolución DNCP N° 3025 de fecha 9/09/16. Recomendamos adecuar.

9. **En el Anexo C. Especificaciones Técnicas.** Se visualiza que las especificaciones técnicas no se adecuan conforme al Decreto N° 4562/15. Recomendamos adecuar.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

10. **En el Anexo D Formularios.** En el formulario de la oferta N° 1, en el cuadro de la lista de precios, recomendamos indicar el tipo de combustible, y el tipo de lubricante a ser adquirido.

11. **En el Anexo D Formularios.** En el formulario N° 6 Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor recomendamos indicar NO APLICA atendiendo que así lo indican en el Anexo B punto 12.

12. **En el Anexo C Plan de Entregas se lee textualmente lo siguiente:** *Se entregarán Vales emanados de la Intendencia Municipal, debidamente autorizados por la Intendencia Municipal; los mismos vales se extenderán por unidad o por kilos, o cargas, en las cuales serán debidamente consignados la cantidad del bien a ser retirado de la casa.*

    Consultamos, los vales por unidad, kilos o cargas para que tipo de bien corresponden? Los vales para combustibles no serán en litros?

13. **En el Anexo E no se visualiza el requerimiento de presentar la autorización del fabricante, representante o distribuidor** tal como figura en el Anexo B punto 12.

14. **En el Anexo E no se visualiza el requerimiento de la siguiente documentación necesaria para los que operan estaciones de servicio:**

    **a)** Habilitación para operar como empresa de estación de servicios expedida por el Ministerio de Industria y Comercio.
    **b)** Documentos de acrediten el debido control que realiza el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) sobre las bocas de expendio de propiedad de la firma.
    **c)** Descripción detallada de las condiciones de seguridad, las cuales incluir necesariamente, equipamiento de seguridad para la prevención, control y extinción de incendio y derrame de productos
    **d)** Declaración de impacto ambiental o su equivalente, otorgado por la autoridad competente, en aplicación de la ley de Impacto Ambiental.

15. **En la proforma de contrato punto 3. Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato**. El texto no se adecua, en su totalidad, a la Carta de Invitación Estandar de Contratación Directa para la Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios actualizado, aprobado por Resolución DNCP N° 3025 de fecha 9/09/16.

16. **En la proforma de contrato punto 5. Precio Unitario y el importe total a pagar por los bienes y servicios.** La estructura del cuadro de precios no se adecua a la lista de precios del Anexo D. Falta columna de código de catálogo y columna de presentación.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
Departamento de Atención a Municipios

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

17. **En la proforma de contrato punto 6. Vigencia.** El texto no se adecua, en su totalidad, a la Carta de Invitación Estandar de Contratación Directa para la Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios actualizado, aprobado por Resolución DNCP N° 3025 de fecha 9/09/16. Recomendamos adecuar.

18. **En el sistema, en la pestaña Productos/Bienes/Servicios la forma de presentación de los bienes no coincide con lo que figura en la lista de precios del formulario de la oferta N° 1 del Anexo.** Recomendamos unificar criterio en ambos puntos.

19. **En el sistema, en la pestaña Productos/Bienes/Servicios recomendamos indicar en la descripción de los bienes el tipo de combustible y el tipo de lubricante.**

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Lic. Cristina Montanía Cibils**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control-DNC**

**Abg. Elida Romero**
**Directora de Normas y Control**

DNC/DAM/cmc